



# Digitalización para consultas en terminales y préstamo digital controlado



**Luis Villarroel Villalón**  
**Abogado**  
**Director INNOVARTE**



# Temario

□ Introducción Agenda Derecho Autor y Bibliotecas.

□ Interpretación artículo 71 K Préstamo Digital Controlado.

□ Conclusiones.



# Artículo 71 K Ley N°17.336

- Artículo 71 K. Las bibliotecas y archivos que no tengan fines lucrativos podrán, sin que se requiera autorización del autor o titular, ni pago de remuneración alguna, **efectuar la reproducción electrónica de obras de su colección** para ser consultadas gratuita y simultáneamente hasta por un **número razonable de usuarios**, sólo en **terminales de redes de la respectiva institución** y en condiciones que garanticen que **no se puedan hacer copias electrónicas de esas reproducciones**.

## Requisitos:

- Reproducción Electrónica: Copias digitales por cualquier procedimiento ( escáner, foto, etc.)
- Obras de su colección: Formatos en posesión de la Biblioteca adquiridos legítimamente (excluiría formatos de otra biblioteca) No hay restricción en cuanto a la naturaleza y extensión de la obra. Literarias, audiovisuales, etc.
- Consulta simultánea y gratuita: Más de uno por vez, sin requerir un cobro directo.

# Requisitos sujetos a controversia interpretativa

## 1.- Número razonable de usuarios :

- **Razonable** : Diccionario de la Real Academia Española, que define “razonable”: 1. adj. Adecuado, conforme a razón. 2. adj. Proporcionado o no exagerado.

Es en este contexto a falta de regla fija, un número variable atendiendo las características propias de la obra, su público y su finalidad. Por ejemplo, si está o no en el comercio, su precio y disponibilidad, el tipo de público y su vulnerabilidad. Lo determinará el juez o el Reglamento.

## 2.- Terminales de redes de la respectiva institución:

- Alternativas: Terminales de redes de la institución (computadores de la institución) o computadores del usuario o de la institución ( conectados a la red de la institución) ( Intranet)
- Terminales dentro de la Institución física (premisas) o terminales fuera de las premisas.

# Opinión DDI a consulta DUOC:

- El beneficiario estará legitimado para permitir que sus usuarios realicen sólo consultas en los terminales de redes de la respectiva biblioteca o archivo. Por tanto, acorde a la redacción actual de la excepción, ella no permite:
- d.v.i.- Extender tales usos a otros dispositivos de propiedad de sus usuarios u otros terceros (por ejemplo, ordenadores o computadores personales, tabletas, teléfonos móviles, servidores externos, etc.).
- d.v.ii.- Efectuar reproducciones electrónicas de lo que se consulte (descargas de las obras o producciones que se consulte desde la red para grabar contenidos en cualquier tipo de soporte apto para tales efectos, tales como memorias flash, CD, DVD, servidores, etc.).

**Con ello se limita el uso de la aplicación a aquellos casos en que el computador es de propiedad de la institución, reduciendo sin decirlo expresamente el uso a las premisas de la institución.**

**Sin embargo, mi opinión es que se refiere a los terminales de las redes de la institución atendida la historia de la ley, lo que permite el acceso en computadores personales que hagan las veces de terminales de la Intranet de la Institución, en la medida que no sea posible las reproducciones digitales por parte del usuario.**

# Préstamo digital controlado

- El CDL permite que una biblioteca circule de forma controlada un título digitalizado en lugar de un libro físico. Con este enfoque la biblioteca sólo podrá prestar de forma simultánea el mismo número de copias que adquirió legalmente, generalmente a través de la compra o la donación.
- Actualmente está siendo utilizado por bibliotecas en EE.UU. y de manera masiva por considerar que constituye un uso justo dentro de la excepción denominada *fair use*. Sin embargo, esta utilización ha sido objeto de litigio con las algunas editoriales que han iniciado una demanda contra el Internet Archive.

**En la legislación chilena no hay espacio  
Para el CDL y es necesaria una reforma.**



# Conclusiones

- 1.- Es necesario pedir clarificación y reconsideración de la opinión del Departamento de Derechos Intelectuales. Considerar Recursos administrativos.
- 2.- Generar requerimiento para la actualización de la ley de propiedad intelectual, perfeccionar la excepción de preservación y reemplazo, así como la incorporación de la excepción para préstamo controlado.
- 3.- Generar presión para que Chile apoye la propuesta de la Federación Internacional de Bibliotecas para un tratado de excepciones a los derechos de autor en favor de las bibliotecas, archivos y museos que actualmente se negocia en la OMPI.



# GRACIAS.



**LUIS VILLARROEL VILLALON**



**[INFO@INNOVARTE.CL](mailto:INFO@INNOVARTE.CL)**

**[www.innovarte.org](http://www.innovarte.org)**



**+56 9 98279673**

